



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 26 de abril de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.
La secretaria



JENNY ROJAS MÉNDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.503

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION:7652031100001-2020-00200-00

Palmira, 26 de abril de 2022

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante, donde se solicita que se realice la liquidación de crédito por secretaria debido a que considera que los descuentos que se están realizando actualmente al demandado no es el indicado, por lo tanto el despacho procederá a requerir al pagador a fin de que informe lo devengado por salarios y demás conceptos, que perciba el demandado desde el año 2019 a la fecha, mes por mes, obtenida tal información, se proceda a realizar la respectiva liquidación de crédito por secretaria.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que conste lo que en él se expresa

SEGUNDO: REQUERIR al pagador a fin de que informe lo devengado por salarios y demás conceptos, que perciba el demandado desde el año 2019 a la fecha, mes por mes, obtenida tal información, se proceda a realizar la respectiva liquidación de crédito por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy _de hoy 27 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1f6ac8a35ee801b2e9336c09d169b34b6e211955ad15a2f891a428d13cc30e**

Documento generado en 26/04/2022 07:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>